



RESOLUCIÓN CS Nº 346 / 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 8 de agosto de 2025

Expediente Nº 6039/17

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo Regular de Profesor Adjunto, Dedicación Semiexclusiva de la Cátedra **CONTABILIDAD III**, Carrera C.P.N., Sede Regional Tartagal y la situación laboral de la Cra. Patricia Galdeano, relacionada con la fecha de toma de posesión de funciones y las declaraciones juradas correspondientes; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento considera necesario contar con un Dictamen de Asesoría Jurídica para emitir opinión y el procedimiento a seguir en el tema relacionado con la nota de la Facultad de Ciencias Económicas que obra a fs. 312/315.

Que Asesoría Jurídica emite Dictamen Nº 22696 donde hace una breve reseña de las actuaciones y que, en parte, se transcribe a continuación:

“ ... El nuevo informe elaborado por la Secretaría de Asuntos Académicos (fs. 312/315) contiene cuestionamientos, en general, al procedimiento seguido por la SRT y, en particular, a la Res SRT 180/22. No obstante, cabe tener en cuenta una serie de puntos de este informe:

2º punto) El informe refiere a la Res. CDECO 147/22, la cual establece, en su art. 1 otorgar reducción de dedicación de Semiexclusiva a simple en la materia Contabilidad II, a partir de la efectiva toma de posesión en el cargo de PADJ Regular con dedicación Semiexclusiva en Contabilidad III de la SRT, por lo que entiende que el acto administrativo no puede ser retroactivo.

Esto es un error, pues la redacción del acto emitido por la facultad es de tipo abierto, supeditando sus efectos (reducción de dedicación) justamente al hecho de la toma de posesión.

A ello se agrega que 2022 fue el primer año de normalidad administrativa luego del ASPO y DSPO provocados por la pandemia COVID19, lo que llevó en muchos casos a la emisión de normas tendientes a regularizar situaciones que quedaron descubiertas por las dificultades ocasionadas.

3º y 4º puntos) El informe indica que la solicitante cumplió funciones como docente con dedicación Semiexclusiva en la materia Contabilidad II de la SRT hasta el mes de abril de 2022.

Con esta afirmación deja entrever que existió mala fe de alguna de las partes, que falsearon el dato de la fecha de toma de posesión.

11º punto) El informe indica que la reducción de dedicación dispuesta por la Facultad nunca se materializó.

Ello resulta contrario al propio tenor del art. 1 de la Res. CDECO Nº 147/22 que establece su procedencia unida al hecho de la toma de posesión.

13º punto) Refiere a que la solicitante no solicitó la prórroga en tiempo y forma para la toma de posesión.

Esto debería ser analizado a la luz de la normativa de emergencia que estableció la suspensión de los plazos administrativos, no obstante, ello, a esta altura, carece de relevancia dado que existe un acto administrativo emitido por la SRT que reconoce la toma de posesión.

Por su parte, dado que las observaciones de Secretaría Académica de la Facultad ponen en duda la veracidad de los hechos reconocidos mediante Res. SRT 180/22, este caso,



RESOLUCIÓN CS Nº 346 / 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

la fecha de la real toma de posesión en el cargo por parte de la docente, se sugiere suspender sus efectos y ordenar un procedimiento investigativo (información sumaria), a los fines de determinar la verdad de los hechos y la posterior –eventual- atribución de responsabilidades.”

Que este Cuerpo comparte lo aconsejado en el Dictamen de Asesoría Jurídica.

POR ELLO y, atento a lo aconsejado por Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 35/2025,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 7º Sesión Ordinaria de fecha 7 de agosto de 2025)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer la instrucción de una Información Sumaria a fin de determinar cómo sucedieron los hechos y deslindar responsabilidades administrativas en la tramitación de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2º.- Designar Instructora Sumariante, en el marco del Reglamento de Investigaciones Administrativas, Decreto PEN Nº 456/22, a la **Abog. María de Lourdes RAMÓN**, Directora de Sumarios de la Universidad Nacional de Salta.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar con copia a Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, Facultad Multidisciplinar Tartagal, Cra. Galdeano. Cumplido siga a la Dirección de Sumarios a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR

UNSa.

Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
SECRETARÍA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. MARÍA RITA MARTEAREÑA
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA